

Decreto 241 EXENTO

DISPONE CREACION DE LAS OFICINAS PROVINCIALES DE BIENES NACIONALES QUE INDICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Publicación: 09-FEB-1993 | Promulgación: 30-DIC-1992

Versión: Única De : 09-FEB-1993

Url Corta: <https://bcn.cl/39k5o>



DISPONE CREACION DE LAS OFICINAS PROVINCIALES DE BIENES NACIONALES QUE INDICA
Núm. 241 exento.- Santiago, 30 de Diciembre de 1992.- Vistos estos antecedentes;
lo solicitado por el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría, en providencia N° 1.182,
del 11 de Noviembre de 1992;

Considerando:

Que, la actual estructura de algunas Secretarías Regionales Ministeriales no se compadece con las funciones que les corresponde desempeñar, especialmente en la administración del patrimonio del Estado, del Catastro de estos bienes y con la constitución de la pequeña propiedad particular, en los casos previstos por las leyes;

Que, para tal efecto y con el objeto de complementar y mejorar el desenvolvimiento de éstas se hace imprescindible crear nuevas Oficinas Provinciales que permitan un adecuado control, fiscalización y cumplimiento de las metas asignadas a esta Secretaría de Estado; y

Teniendo presente lo dispuesto en el D.L. N° 3.274, de 1980; y, la facultad que me confiere en la letra f) del artículo 6° del D.S. N° 386, de 16 de Julio de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 55, de 24 de Enero de 1992, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Créanse las Oficinas Provinciales de Bienes Nacionales que a continuación se indican, que tendrán jurisdicción en las Provincias que en cada caso se señalan:

a) Calama, con jurisdicción en la Provincia de El Loa, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la II Región de Antofagasta;

b) La Ligua, con jurisdicción en las Provincias de Petorca, Los Andes y San Felipe de Aconcagua, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la V Región de Valparaíso;

c) Chillán, con jurisdicción en la Provincia de Ñuble, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la VIII Región del Bío-Bío; y, d) Chaitén, con jurisdicción en la Provincia de Palena, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la X Región de Los Lagos.

Corresponderá a las Oficinas Provinciales de Bienes Nacionales que por este acto se crean, ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 45° del D.S. N° 386, de fecha 16 de Julio de 1981, que fijó el "Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales".

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese, comuníquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República.- Luis Alvarado Constenla, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Pía Figueroa Edwards, Subsecretaria de Bienes Nacionales.